

PL 3037
sobre 70
vence 03/11/2025

Usuario: DVARGAS
Despacho Presidencial
Unidad Presidencial de Gestión Documental
FECHA DE PRESENTACIÓN: 13/10/25 - 15:59:19
FECHA DE REGISTRO: 13/10/25 - 15:59:19
Registro: 25-0020197 Clave: 6011
Nota: La recepción NO da conformidad al contenido
Consultas: www.gob.pe/presidencia
Teléfonos: (01) 630 5600 5980-5981

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE DENOMINA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE IGNACIO
MERINO DE PIURA A LA ESCUELA SUPERIOR DE ARTE PÚBLICA
IGNACIO MERINO DE PIURA**

Artículo 1. Cambio de denominación de escuela superior

Se denomina Universidad Nacional de Arte Ignacio Merino de Piura a la Escuela Superior de Arte Pública Ignacio Merino de Piura, con arreglo a la Ley 30220, Ley Universitaria, con las carreras profesionales y especialidades que actualmente ofertan.

Artículo 2. Adecuación

- 2.1 La institución mencionada en el artículo 1 adecúa su estatuto, normas internas y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto en la Ley 30220, Ley Universitaria.
- 2.2 La Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu), se encarga de la implementación de la respectiva guía de adecuación y licenciamiento.

Artículo 3. Inscripción de grados y títulos

La institución mencionada en el artículo 1 continúa confiriendo el grado académico de bachiller y el título profesional de licenciado y posgrado de las carreras profesionales y especialidades que actualmente oferta, los cuales son inscritos en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu).

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Financiamiento

La implementación de la presente norma se financia con cargo al presupuesto institucional otorgado por el Estado a la Escuela Superior de Arte Pública Ignacio Merino de Piura, convirtiéndose en pliego presupuestal.





SEGUNDA. Plazo de adecuación de los docentes

Se dispone el plazo de cinco años contados desde la entrada en vigor de la presente ley para la adecuación de los docentes de la institución a lo establecido en la disposición complementaria transitoria tercera de la Ley 30220, Ley Universitaria.



TERCERA. Conformación de la comisión organizadora

El Ministerio de Educación designa a los integrantes de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Ignacio Merino de Piura, de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 29 de la Ley 30220, Ley Universitaria.



Comuníquese a la señora Presidenta de la República para su promulgación.

En Lima, a los nueve días del mes de octubre de dos mil veinticinco.


JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORÉ
 Presidente del Congreso de la República


FERNANDO MIGUEL ROSPIGLIOSI CAPURRO
 Primer Vicepresidente del Congreso de la República

A LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA